

LEY N.º 433

Impuestos fiscales y municipales para 1865

Buenos Aires, mayo 6 de 1865.

El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Las leyes de impuestos generales y municipales, sancionadas para 1864, continuarán vigentes durante el año de 1865.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO CASTRO.

Ramón de Udaeta.

Buenos Aires, mayo 10 de 1865.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARIANO SAAVEDRA.

LUIS L. DOMÍNGUEZ.